



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/273

02/08/2016

1702

AUTOR/A: ROMINGUERA SALAZAR, María del Mar (GS)

RESPUESTA:

En el acuerdo marco existente entre la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa y la contratista CLECE, sobre los servicios de limpieza en determinadas dependencias del Ministerio de Defensa, se establece el siguiente procedimiento de determinación del precio a abonar:

- Régimen general de prestaciones: se trata de un precio unitario básico por metro cuadrado de limpieza.
- Régimen complementario: se trata de un precio unitario por hora de servicio (o por kilogramo de ropa, en caso del servicio de lavandería) para servicios adicionales o complementarios que el órgano de contratación solicite, en caso de necesitarlos.

Para el régimen general (precio unitario por metro cuadrado) el Pliego establece que en la facturación mensual el abono del 95% será invariable, y el 5% restante será variable en función del cumplimiento de resultado exigido, abonándose, por tanto, en función de la evaluación del grado de cumplimiento, según el control mensual que se viene realizando.

Los servicios del régimen complementario, sin embargo, dependerán de las necesidades que vayan surgiendo, sin que exista obligación por parte de la Administración de solicitar una cantidad mínima determinada, tal y como también se indica, expresamente, en los propios Pliegos.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que lo celebrado es un acuerdo marco, no un contrato. El acuerdo marco tiene un valor estimado máximo, y el precio a abonar viene determinado en la modalidad de precios unitarios y “presupuesto máximo”.

El acuerdo marco establece las condiciones generales a las que habrán de sujetarse los contratos basados en el mismo que celebren los diversos órganos de contratación del Ministerio de Defensa en función de las necesidades realmente existentes, con el límite de los créditos presupuestarios que se hayan puesto a su disposición, y dentro del valor estimado máximo del acuerdo marco.

Consecuentemente, la Junta de Contratación está cumpliendo estrictamente con lo establecido en los Pliegos reguladores del acuerdo marco, tanto en lo referente al régimen general como al complementario.



No existe ninguna obligación por parte de la Administración de solicitar ninguno de los servicios del régimen complementario; sólo en la medida de las necesidades realmente existentes, y hasta el importe de los créditos presupuestarios puestos a disposición de los correspondientes órganos de contratación.

Madrid, 15 de noviembre de 2016